



CONSTANCIA N° 278

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 350 PRESENTADA POR DON **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10638052, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 225 DE:

VENTA DE TERRENO RUSTICO, HECHA POR: **MARIA MAURA APARCANA MENDOZA**. A FAVOR DE: **HONORATO AMADO ZEVALLOS**, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 1961, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIRÓS PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 203 AL 205, DEL TOMO I DEL BIENIO 1961 - 1962, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **WALTER OSWALDO MANCHEGO REYES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10638052 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 13:43:44-0500



Nº 1311935 *Artesanos tres.*

Letra

Parique

Alzados en los paises de Papal, y jo el Hotelo Pichis; la botiga cuico. Francisco se unió
 Huan; el anuel A. Torrest. Un may; me comulos en el domicilio del caso dar: José Expajo,
 auto en la Avenida San Carlos número cincuenta ochenta; para respaldar el pago de la letra
 de cambio del valor siguiente: A. noveno = A. cinco en noveno = que el caso de agosto de
 mil novecientos veintinueve. Por Dolo no nueve mil = A. once, veinte de julio de mil novecientos
 veintinueve = A. los treinta días fecha se recibirá unidos mandos pagos por esta Unión de
 Cambo a la orden de mi mismo la cantidad de nueve mil Dolo no = y la cantidad
 que se recibirá unidos en agosto según años de 1. 2. 3. = Una finca igual = D. L. para
 Expajo = A. once = A. optada = A. once, veinte de julio de mil novecientos veintinueve = V. un
 año de agosto de mil novecientos veintinueve = José Expajo = En cambio: Banco Popular
 del Perú = Suavidad de A. once = A. cinco tres mil veinte cuarenta = Letra = A. once = Páguen
 a la orden del Banco Popular del Perú. Haber recibidos = A. once, diecinueve de julio de mil
 novecientos veintinueve = Una finca igual = Letra, recibida los tres días siguientes de
 profesión legal, debidamente inutilizados por un sello pasado del jefe de Banco en
 correspondencia al importe de la aceptación = Hecho en la ciudad de Arequipa, a
 mediados del año expuso, un veinte, por que por el momento carecía de fondos para pa-
 dar pagar el importe y que lo había en otra oportunidad; mientras tanto, procedo
 conforme a ley, con cuyo respecto, queda respaldado el protesto = Hecho presente
 que quedo responsable al pago de usura y al de los costas, que por la falta de pa-
 go lo irrogas al tenedor y que podía hacerle efectiva hasta los seis de la tarde de
 hoy en mi oficina = Se recuso a firmar y seguidamente le dije la copia de ley, lo di-
 rieron los testigos de que doy fe.

Mariano de la Cruz Dote mi:
Ronald Enrique de la Cruz Mayalte

Quince porcientos veinticinco.
 Venta de terreno rústico, por S. 175.00
 Qui otorga María Maura Aparcana Mendoza
 a favor de Honorato Jimado Zavalles.
 Libro Público - testigos que suscriben, comparecieron en mi oficina: doña
 Te, para María Maura Aparcana Mendoza, soltera, natural de Seo, con libre
 de Seo, con libre

En la ciudad de Arequipa, a los diecisiete
 días del mes de agosto de mil
 novecientos veintinueve, ante mi le-
 gario público - testigos que suscriben, comparecieron en mi oficina: doña
 Te, para María Maura Aparcana Mendoza, soltera, natural de Seo, con libre



1. Total número: un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta, de
 pesos colombianos; y de la otra, al señor don Honorato Amado Zavallos, casado con
 la señora doña Rosa Ferrerano de Amado, natural de Nequepa, comerciante y
 agricultor, con libretas militar y electoral números: sesentitris mil trescientos sesenta
 y tres y trescientos treinta y tres mil ciento veinte; ambos por su propio derecho, veci-
 nos de esta ciudad, sufragantes en las últimas elecciones generales, peruanos,
 católicos, inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el ejercicio de sus dere-
 chos civiles, a quienes se conoce de oficio; así como de haber cumplido con lo pre-
 visto en los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley de Notariado, y me-
 entregaron una minuta firmada y autorizada con firma de librado, para que
 su contenido se eleva a instrumento público, la que signada con el número sesenta
 y tres queda archivada en su legajo respectivo, cuyo tenor literal junto con el del tar-
 ificado de pago de los impuestos de alcabala y beneficencia, son como sigue: =
 Señores Notarios: Sirvase usted extender en su Registro de escrituras públicas, una
 de compraventa, por la que conste que yo, María Nana Sparsana Mandoga, otorgo
 y a favor del señor don Honorato Amado Zavallos, bajo las cláusulas siguientes:
 Primera: Es materia del presente, un lote de terreno rústico, ubicado en la par-
 telación "La Jirón Alto", compración del distrito del Casco, zona planicie, propie-
 dad la tengo adquirida por compra hecha al Supremo Gobierno en el Ramo de
 Educación Pública, según escritura de veintinueve de diciembre de mil novecientos
 sesenta y tres por ante el señor Notario Público de esta Provincia don Felipe Escobar
 Tena Tena, hallándose anotada preventivamente en el tomo número uno, de
 folios cuatrocientos cincuenta y tres - cuatrocientos cincuenta y cuatro, del tomo ciento sesenta
 y tres de Propiedad, con fecha veintinueve de abril del año en curso, encontrándose
 dicho compraventa bajo los límites generales y medidas que corresponden al
 lote número cinco del Plano General, Zona Esquina Norte, de dicha Parcelación,
 que son: por el Norte, con parte del lote número cuatro, midiendo noventa
 metros lineales; por el Sur, con el lote número diecinueve, midiendo ciento cua-
 renta metros lineales; por el Este, con el lote número seis y parte del lote
 número dieciocho por camino de por medio, midiendo cuatrocientos cim-

Minuta

4.



S N° 1311937 Docientos cuater.

cuenta metros lineales; y por el lado, con un camino que pasa al Postachuelo midiendo cuatrocientos cincuenta metros lineales, encerrando una extensión superficial de cinco hectáreas y con mil setecientos cincuenta metros cuadrados, el mismo que hoy en venta real y progeneración perpetua a favor de mi comprador don Honorato Amado Zavalta. Segunda.- El valor de la venta lo tenemos pactado en la cantidad de cinco mil ciento setenta y cinco Soles oro, por tercio cotizado a razón de Un mil Soles oro por hectárea, que declaro la vendedora tenerlo recibidos de mano de mi comprador el señor don Honorato Amado Zavalta, en moneda nacional y de circulación corriente a mi entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno. Ambas partes contratantes estamos convenidas en la cosa, el precio, y declaramos que este es el justo, el que realmente le corresponde, por lo que hacemos esta pi donación simple y absoluta de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar. Tercera.- En la venta se comprende todo cuanto contiene y le pertenece dentro de la linderación, medidas y extensión superficial, derechos, con sus suces, cortambres, servidumbres, entradas, salidas, aires, y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponde a la propiedad sin reserva ni limitación alguna. Cuarta.- Se halla libre de carga, hipoteca, medida judicial o extrajudicial alguna que limite los derechos de libre disposición, por lo que me obligo a la evicción y saneamiento en la forma legal. Quinta.- Renunciamos expresamente a las excepciones de dolo, lesión, error, violencia, dolo no entregado y a toda otra perciososa o de nulidad del presente contrato. Sexta.- El inmueble no está afecto a pago de contribución predial, tampoco adeuda suma alguna a la Compañía Administradora del Puero por suministro de postligaste, pero en cumplimiento a disposiciones legales, ambas partes contratantes nos responsabilizamos solidaria y mancomunadamente por lo que pueden estar adeudando a la fecha por dichos conceptos o multas recaídas, señalando para el caso nuestros domicilios: la vendedora - Urbanización Corrico por número, y el comprador - calle Lima número veinticinco y cincuenta y ocho, de esta ciudad. Séptima.- Los gastos de alcabala y escritura son de cuenta del comprador y el pago del impuesto,



Nº 1311939

deudante, cinco.

conclusión

presenta por decisión de pago de mil novecientos sesenta y cinco - seaca, decisión de pago de mil novecientos sesenta y cinco - Viato Bueno - Sello y firma del jefe de zona - Sello y firma del jefe de Cobranza - Sello y firma del expedidor - En su virtud, leida que he sido a los comparecientes la presente escritura, por mí el Notario Público, en presencia de los testigos solicitados y traídos por ellos, se afirme con y ratificaron en su contenido dándole por firma y válida en los términos en que está redactada - Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos los señores: Francisco Muroy Hund, con libreta militar y electoral número: quinientos treinta y tres mil novecientos sesenta y tres, y trescientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho, y Manuel Prumeón Navarrete Muroy, con libreta militar y electoral número: quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres, y trescientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho, de este recindario y subpagantes en las últimas elecciones generales, a quienes también conozco de todo lo que digo fi.

Maria M. Rojas para

[Handwritten signature]

Acta n.º
[Handwritten signature]

Número de cientos sesenta y cinco.

Acta de Prototo de la letra por S/ 2,633.00 En favor a los señores de las deudas del cargo de Cornejo de la Cruz y girada por el Banco de Comercio Exterior S.A. en el Bca. de Comercio Exterior, siendo los cinco de la deuda y el Notario Público, los testigos señores: Francisco Muroy Hund y Manuel P. Navarrete Muroy, me constituí en el domicilio del señor don Cornelio de la Cruz, sito en la Urbanización Rojas número de cientos sesenta y cinco, para requerirle el pago de la letra de Cambio del tenor siguiente: Número de mil quinientos cincuenta y siete - Por Sobre pro pro mil quinientos treinta y tres - Roma, ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco - El día de pago de mil novecientos sesenta y cinco, se porirá usted mandando pagar por esta Única de Cambio a la orden de Industrias Delta S.A. la cantidad de

Letra

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 13:41:44-0500